

TABLE 2-2. Limits for effluents

Parámetro	1. Desagües a colector del alcantarillado público	2. Desagües directos a cursos de agua.	3. Desagües que se disponen por infiltración al terreno. a. Sólo podrá permitirse en zonas rurales b. Distancia mínima a cursos de agua o pozos manantiales 50 m. c. Distancia mínima a medianeras: 10 m.
Material flotante	Ausente	Ausente	Ausente
Temperatura	Máx. 35° C	Máx. 30° C pero no podrá elevar la temperatura del cuerpo receptor más de 2°C	Máx. 35° C
PH	Entre 5,5 y 9,5	Entre 6,0 y 9,0	Entre 5,5 y 9,0
DBO5	Máx. 700 mg./l	Máx. 60 mg./l	
Sólidos sedimentables	Hasta 10 m L/L determinados en cono Imhoff en 1 hora	Hasta 150 mg./l	Hasta 10 m L/L determinados en cono Imhoff en 1 hora
Sólidos totales			Máx. 700 mg./l
Aceites y grasas	Máx. 200 mg./l	Máx. 50 mg./l	Máx. 200 mg./l
Sulfuros	Máx. 5 mg./l en S	Máx. 1 mg./l	
Detergentes		Máx. 4 mg./l en LAS	
Sustancias Fenólicas		Máx. 0,5 mg./l en C6H5OH	
Caudal	El caudal máx. en cualquier instante no podrá exceder 2,5 al caudal medio del período de actividad.	Caudal máximo en cualquier instante no podrá exceder 1,5 al caudal medio del período de actividad	
Amoníaco		Máx. 5 mg./l en N	
Fósforo total		Máx. 5 mg./l en P	
Coliformes fecales		Máx. 5000 CF/100 mL	
Cianuros	Máx. 1 mg./l	Máx. 1 mg./l	Máx. 1 mg./l
Arsénico	Máx. 0,5 mg./l	Máx. 0,5 mg./l	Máx. 0,5 mg./l
Cadmio	Máx. 0,05 mg./l	Máx. 0,05 mg./l	Máx. 0,05 mg./l
Cobre	Máx. 1 mg./l	Máx. 1 mg./l	Máx. 1 mg./l
Cromo Total	Máx. 3 mg./l	Máx. 1 mg./l	Máx. 3 mg./l
Mercurio	Máx. 0,005 mg./l	Máx. 0,005 mg./l	Máx. 0,05 mg./l
Níquel	Máx. 2 mg./l	Máx. 2 mg./l	Máx. 2 mg./l
Plomo	Máx. 0,3 mg./l	Máx. 0,3 mg./l	Máx. 0,3 mg./l
Zinc	Máx. 0,3 mg./l	Máx. 0,3 mg./l	Máx. 0,3 mg./l
	Las concentraciones de los tóxicos orgánicos no podrán exceder en 500 (quinientas) veces los valores previstos por el artículo 5 para la CLASE 3.	Las concentraciones de los tóxicos orgánicos no podrán exceder las 100 (cien) veces los valores previstos por el artículo 5 para la CLASE 3.	Las concentraciones de los tóxicos orgánicos no podrán exceder en más de 100 (cien) veces los valores previstos por el artículo 5 para la CLASE 3.